



Municipalidad Distrital de Characato

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N°041-2026-MDCH-OGA

Characato, 15 de junio del 2026

VISTO:

La Carta N°012-2026-KCSAC/MDC/CEBE, con Nro. de expediente 2507-2026, del Gerente general de Kaleysa Constructores SAC., el Informe de Conformidad N°151-2026-MDCH-GDUIP, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N°269-2026-MDCH-OGA-OLCP de la Unidad Funcional de Logística, el Informe N°98-2026-MDCH-OGA-OT, de la encargada de la Unidad de Tesorería, la Certificación de Crédito Presupuestario N°00000927-2026, emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto y OPMI y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el Artículo 11 Título preliminar de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N.º 1440 – del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el "Devengado es el acto, mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivado de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto Institucional en forma definitiva"

Que el numeral 17.2 del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo N°1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público acota que:

"El devengado reconoce una obligación de pago previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. *Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos*
 2. *Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas*
 3. *Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato*
- (...)

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo N°1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería, y el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público establece que, la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces.

Que, el artículo 15 de la Directiva N°001-2024-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01 establece que *"El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento de devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva presentación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa civil o penal, según corresponda, del titular de la entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración, o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N°1440"*

Que mediante Expediente N°002507-2026, del Gerente General, Victor Fidel Arias Carbajal, solicita el pago de 60% por la contratación de EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL – CEBE EN LA I.E. MARIA DE LA ESPERANZA DISTRITO DE CHARACATO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

Que, mediante Informe de Conformidad N°151-2026-MDCH-GDUIP, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, da conformidad a la orden de servicio N°670-2025, para la continuidad del pago por el monto de S/7500.00 (siete mil quinientos con 00/100 soles), correspondiente al tercer entregable de la evaluación del expediente.





Municipalidad Distrital de Characato

Que, mediante Informe N°269-2026-MDCH-OGA-OLCP, la encargada Unidad Funcional de Logística, concluye que el expediente cuenta con los requisitos formales y sustanciales para el reconocimiento de una obligación pendiente de pago correspondiente al ejercicio fiscal anterior derivada de la prestación efectiva por la contratación de servicio de EVALUACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA ESPECIAL - DEBE EN I.E. MARIA DE LA ESPERANZA DISTRITO DE CHARACATO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

Que, asimismo, mediante Informe N°00098-2026-MDCH-OGA-OT, la encargada de la Oficina de Tesorería, informó que se hizo la búsqueda y se verificó que NO se realizó el pago del tercer entregable, según orden de servicio N°670-2025

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto y OPMI, otorga la actualización de Certificación de Crédito Presupuestario N°000927-2026, mediante Proveído N°975-2026-MDCH-OGPPI

Que, estando a las facultades delegadas según RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°118-2023-MDCH, de la Municipalidad Distrital de Characato, corresponde emitir el acto resolutivo a la Oficina de Administración Financiera.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: SE DISPONE, el reconocimiento de devengado a favor de la empresa KALEYSA CONSTRUCTORES SAC, por el monto de S/7,500.00 (siete mil quinientos con 00/100 soles), derivado de la orden de servicio N°670-2025, correspondiente a la contratación por el servicio de EVALUACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA ESPECIAL - CEBE EN I.E. MARIA DE LA ESPERANZA DISTRITO DE CHARACATO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Unidad Funcional de Logística a realizar el compromiso y a la Unidad de Contabilidad, realizar el respectivo Devengado en el SIAF-GL y a la Unidad de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad y financiera.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

CPC. Susana D. Torres Zagarra
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

CHARACATO

RUC. 20184516111

Plaza Principal N° 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el
desarrollo
de **CHARACATO**